

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00275-00

AUTO #173

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurado por BRENDA ESCOBAR SANCHEZ contra BLADIMIR MUÑOZ SALINAS, a través de apoderado judicial como quiera que ella presenta el siguiente defecto:

No se indica la fecha precisa de separación de cuerpos, como fundamento de la causal 8 del artículo 154 del C.C. que se invoca en la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2-TENGASE al Dr. FERNANDO HERNEY ERASO REALPE, como apoderado de la parte demandante en forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ